



Nombre de la alumna: Citlali Anahi García Gómez.

Nombre del profesor: Sandra Daniela Guillen

Nombre del trabajo: Mapa Conceptual

Materia: Sociedades Mercantiles

Grado: 5°

Grupo: A

Comitán de Domínguez, Chiapas, 12 de MARZO del 2021.

Contrato de arrendamiento financiero

Diferentes tipos de contrato

Contrato de obra o empresa

El contrato de Arrendamiento financiero es el instrumento a través del cual una institución financiera especializada, la arrendadora se obliga a adquirir un bien para conceder el uso o goce temporal de éste a otra persona el arrendatario, durante un plazo forzoso.

A su vez

Se obliga a pagar una renta, que pueden fijar desde un principio las partes siempre y cuando ésta sea suficiente para cubrir el valor de adquisición del bien y en su caso, los gastos accesorios aplicables.

Caracteres del contrato

- La concesión temporal del uso o goce del a cosa objeto del contrato.
- El precio del contrato debe ser una cantidad de dinero determinada o determinable que cubra el valor de adquisición del bien
- La asunción de los riesgos es a cargo de arrendatario financiero

Registro: el arrendamiento financiero no está sujeto a registro; sin embargo, las partes pueden solicitar que se inscriba en RPPvC.

Plazo forzoso. Se trata del periodo inicial o irrevocable en el cual ninguna de las partes puede rescindir el contrato, y abarca gran parte o toda la vida económica del bien

Carácter mercantil: objeto exclusivo del contrato a los bienes destinados a fines industriales, comerciales o de servicios

Utilidad práctica. El arrendador previamente ha establecido la utilidad a obtener al vender un contrato de arrendamiento.

Mercantilidad del contrato. En las legislaciones en las que prevé expresamente como objeto exclusivo del contrato a los bienes destinados a fines industriales

El suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios

Naturaleza

Ejecución sucesiva o de tracto repetitivo, perpetúa en el tiempo una relación en la que se satisfacen necesidades continuas.

Elementos esenciales del contrato

OBJETO

El cumplimiento de prestaciones, periódicas o continuas, de bienes o servicios, con autonomía de las partes

SUJETOS

Son las personas que celebran el acuerdo de voluntades y que reciben los nombres de:

- Suministrado o consumidor, que es la parte que recibe o adquiere las cosas o servicios
- Suministrante o proveedor, la parte que abastece a la otra de esas cosas o servicios.

CAUSA

El suceso que induce a la celebración del contrato, es asegurar por cierto tiempo varias prestaciones o la prestación continuada de bienes o servicios.

Contrato de suministro

El proveedor asegura la colocación de su producción por un tiempo determinado, lo cual le permite una mejor planeación económica

Características del contrato

Consensual: basta con el acuerdo verbal de los contratantes sobre los factores esenciales para que el contrato exista entre ellos. Bilateral: Para su formación se exige el concurso de las voluntades tanto del consumidor, como del proveedor. Oneroso: Ambos contratantes se están grabando, cada uno en beneficio del otro. Conmutativo: Las prestaciones se tienen como equivalentes. De tracto sucesivo: El cumplimiento del contrato supone la ejecución de prestaciones periódicas,

Plazo para las prestaciones del proveedor

Este no puede ser modificado al arbitrio de una sola de las partes; si dicho plazo lo fija una de las partes, debe dar un preaviso prudencial a la otra parte, sobre la fecha en que debe cumplirse la prestación

Del consumidor

Existe una obligación adicional para el consumidor, cual es la de promover la zona que se designe, la venta de las mercancías o servicios suministra.

Terminación del contrato

El contrato termina por el transcurso del término de duración pactado, pero si es de plazo indeterminado, cualquiera de las partes podrá denunciarlo y darlo por terminado, de acuerdo a un preaviso

Concierto de voluntades por el que una parte se compromete a ejecutar una obra a favor de otra que, en contraprestación de lo obtenido, se obliga a entregar un precio cierto o remuneración.

Resulta importante

Aquel en virtud del cual una de las partes, llamada "empresario o contratista", se obliga frente a otra, llamada "principal o comitente", a la producción de un resultado con su actividad autónoma e independiente a cambio de un precio cierto.

También es, por ejemplo, la reparación de las puertas de un inmueble, con lo que lo que se contrata y ejecuta realmente no es el inmueble completo, sino sólo un trabajo de carpintería que se incorpora a él.

Características del contrato de obra

1. Es un contrato consensual, pues se perfecciona por el mero consentimiento de las partes.

2. Es un contrato bilateral, ya que las partes que intervienen son dos

3. Es un contrato sinalagmático, pues se generan derechos y obligaciones para ambas partes.

4. Es un contrato de tracto sucesivo porque se ejecuta a lo largo del tiempo a través de sucesivas prestaciones

5. Es un contrato conmutativo, pues las prestaciones se presumen que tienen un contenido o valor equivalente.

6. Es un contrato de resultado y no de actividad, de manera que la obra está configurada como el resultado del trabajo ejecutado.

7. Es un contrato en el que el contratista ejecuta la obra en el ejercicio de su profesión para la que se presupone que tiene los conocimientos

8. No es personalísimo, ya que no es preciso que el contratista ejecute personalmente la obra

9. Tiene diversas configuraciones, pues puede ejecutarse la obra poniendo el subcontratista solamente su trabajo o industria o también suministrando el material.